



**SUBSECRETARÍA DE POLÍTICA AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
 OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA
 CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN/HOJA DE REQUISITOS
 FITOSANITARIOS PARA LA IMPORTACIÓN DE MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS
 Y SUBPRODUCTOS FORESTALES**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

ANT. No. 08/A7-0634/05/24

FOLIO No.

08/2024-00004

VALIDO HASTA:

20 DE NOVIEMBRE DE 2024

"Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 14 fracción XIV y 113 párrafo 2° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 181, 182, 183 y 184 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 35 fracción X inciso D del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide el presente Certificado Fitosanitario de Importación, ahora Hoja de Requisitos Fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales descritos a continuación

Definitiva Temporal De los productos o subproductos forestales Maderables No Maderables

Nombre o Razón Social: **ELEKTRISOLA, S.A. DE C.V.**

Reg. Fed. de Caus: **ELE950724JH9**

Domicilio: **PERIFÉRICO MANUEL GOMEZ MORIN 1800, COL. CAMPO 22**

C.P: **31607** Teléfono:

Localidad: **CUAUHTÉMOC** Estado: **CHIHUAHUA**

Descripción del producto a importar: **Cajas de aglomerado de madera usadas Pino, Pinus ponderosa** Cantidad: **10000 (DIEZ MIL)**

Fracción arancelaria: **4415.10.01** Unidad de medida: **Piezas**

Aduana de entrada: **ALTAMIRA, TAMPS.** Destino dentro del país: **CD. CUAUHTÉMOC, CHIH.**

País de origen: **MÉXICO** País de procedencia: **REPÚBLICA DOMINICANA**

Aduana de salida (solo para importaciones temporales): **ALTAMIRA, TAMPS.** Destino fuera de México: **REPÚBLICA DOMINICANA**

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

INSPECCION OCULAR RIGUOSA EN LA ADUANA DE ENTRADA

TOMA DE MUESTRAS (SOLO EN CASO DE DETECTAR LA PRESENCIA DE PLAGAS Y ENFERMEDADES)

TRATAMIENTO TÉRMICO O TRATAMIENTO CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HORAS EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES. EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CON CALOR O CON BROMURO DE METILO 48 GR/M3 DURANTE 24 HRS. CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA. SI SE DETECTA LA PRESENCIA DE PLAGAS O ENFERMEDADES FORESTALES SE TOMARÁ UNA MUESTRA Y EL INTERESADO DEBERÁ ENVIARLA A LA SECRETARÍA PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

AUTORIZACIÓN

FIRMA:

NOMBRE: **DR. MÁRCOS DELGADO RÍOS**

PUESTO: EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MÁRCOS DELGADO RÍOS, EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES."

En la jefatura de Verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó la adecuada aplicación de tratamiento profiláctico consignado como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concesionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR: _____ FECHA DE EXPEDICIÓN: **24 DE MAYO DE 2024**

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA
 Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisitos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

MDR/SRU



ORIGINAL PARA EL INTERESADO
COPIA No. 1 DGGFS
COPIA No. 3 PROFEPA